



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 263-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 243-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 30 de marzo de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Comisión Organizadora N° 13-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";*

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se precisa que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, con el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, menciona que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento General indica que el Plan de Desarrollo de las Personas, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores



COMISIÓN ORGANIZADORA

civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, de fecha 31 de diciembre de 2025, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos N° 1, 2 y 3, la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, el cual comprende un ciclo de tres etapas: i) planificación, ii) ejecución y iii) evaluación; y, a su vez se enmarca en la cultura de aprendizaje de la entidad;

Que, mediante el párrafo 6.6.1 del numeral 6.6 del artículo 6° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo, el literal a) del párrafo 6.6.2 del numeral 6.6 del artículo 6° de la Directiva, establece que, en el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión, tenga la atribución para aprobar planes institucionales, tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la directiva precitada, su vigencia es a partir del año 2026, con excepción del artículo 11°, que regula la etapa de planificación, cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 01-2026-CD, mediante el cual se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el sub numeral 6.4.1.4. de la Directiva señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad, adicionalmente, se precisa que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR debe realizarse como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, mediante el Informe Técnico N° 243-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 30 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, concluyendo que fue elaborado conforme a la normativa vigente emitida por SERVIR y demás disposiciones aplicables, reflejando un diagnóstico adecuado de las necesidades de capacitación de la Universidad, el mismo que constituye un instrumento clave para el fortalecimiento institucional y la mejora del desempeño de los servidores civiles, asimismo, indica que mediante el Acta de socialización y validación del Plan de Desarrollo de Personas, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informó que se cuenta con el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para la ejecución de las capacitaciones correspondientes al año 2026, lo cual, implica la necesidad de priorizar adecuadamente las acciones formativas, dicho monto será financiado con cargo a la cadena funcional correspondiente, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 025 – Unidad de Recursos Humanos, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 13-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de marzo de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo presupuesto asciende a S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo presupuesto asciende a S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución

SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación contenidas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026, aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, remita la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), conforme lo establece la normativa vigente.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito